



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Dirección de Regulación			
Nombre del proyecto de regulación		"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1185 de 2024 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular"			
Objetivo del proyecto de regulación		Modificar el artículo trigésimo cuarto de la Resolución 1185 de 2024			
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario consulta nacional			
Fecha de inicio		20/11/2025			
Fecha de finalización		4/12/2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2025			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web del MinCIT			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Página web del MinCIT			
Número de Total de participantes		1			
Número total de comentarios recibidos		1			
Número de comentarios aceptados				%	0%
Número de comentarios no aceptadas				%	
Número total de artículos del proyecto		2			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		0		%	0%
Número total de artículos del proyecto modificados		0		%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	28/11/2025	COLGAS	Agradecemos la consideración frente a la ampliación de la entrada en vigencia de la Resolución 1185 de 2024, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión de combustibles para uso vehicular". Como empresa perteneciente al gremio que promueve e impulsa las conversiones a AutoGLP a través de una red nacional de talleres, ponemos a su disposición los siguientes comentarios orientados a fortalecer la claridad técnica de la norma y asegurar que responda adecuadamente a las características propias de cada combustible: 1. Estructuración de la resolución en capítulos independientes por tipo de combustible. Las tecnologías asociadas a GNV y AutoGLP presentan diferencias significativas en sistemas, riesgos, procedimientos, componentes y metodologías de inspección. Propuesta: consolidar un capítulo exclusivo para GNV y otro para AutoGLP, cada uno con sus definiciones, requisitos técnicos, métodos de ensayo, criterios de inspección y obligaciones específicas. Beneficio: se evitan interpretaciones ambiguas y se garantiza una aplicación homogénea de los criterios por parte de talleres y organismos de certificación. 2. Inclusión de los motocarros dentro de las exclusiones. Este tipo de vehículo presenta particularidades técnicas que no se ajustan a los lineamientos establecidos en la resolución, por lo cual es recomendable incorporarlo de manera explícita en el listado de exclusiones. 3. Revisión del numeral 6.1.9 respecto al uso de bomba o compresor de trasiego para GLP. El GLP no puede ventearse durante las actividades de mantenimiento o intervención; sin embargo, el uso de bombas o compresores debe evaluarse cuidadosamente, ya que en instalaciones cerradas no es viable operar un tanque estacionario para recircular el producto dada la normatividad de almacenamiento para tanques estacionarios. Propuesta: establecer un sistema alternativo técnicamente viable y seguro que permita realizar estas operaciones sin requerir equipos que, por condiciones de espacio o seguridad, no pueden instalarse en todos los talleres. Quedamos atentos a continuar apoyando este proceso de revisión normativa, con el propósito de garantizar un marco regulatorio claro, aplicable y ajustado a las realidades técnicas del sector.	No aceptada	No se acepta el comenario, pues el mismo no hace referencia al objeto del proyecto normativo. El mismo se enfoca en consideraciones técnicas que son de otra normativa.
			 LENIN ALFONSO VIZCAINO SIERRA DIRECTOR DE REGULACIÓN (e) DIRECCIÓN DE REGULACIÓN		

--	--	--	--	--	--